

Sec. de Hacienda,

En 23 del mismo se
transcribió a Som-
brerete.

En el curso de varios ve-
cinos del rancho de Calahorra, del
Partido de Sombrerete, denunciaron
do veintiseis caballerías de tierra per-
tenecientes a bienes eclesiásticos, y ofe-
ciendo hacer la redención conforme



a la Ley del 3 de Julio de 1859, con-
fecta de acuerdo con el decreto sig.^{te}

"Como parece a la Tesorería
del Estado, se admite sin perjuicio
de tercero, el denuncia que hacen los
C. C. Jesus y Antonio Traile, Jesus
Carrillo y Juan Villareal, vecinos
del rancho de Calahorra, en el Par-
tido de Sombrerete, de veintiseis ca-
ballerías de tierra, situadas en el
cerro Colorado, siempre que rediman
su valor de seiscientos nueve pesos

noventa y seis centavos, enteran-
do tres quintas partes en dinero pecu-
nario, y dos quintos en bonos, conforme
á lo dispuesto en el art. 4.º de la ley
general de 29 de Mayo del 862.

Comuníquese y archívese."

Y lo tras-
mito á U. para su conocimiento y
el de los interesados, á fin de que si
fueron conformes con esta resolución,
disponga que hecho el pago, se les
extienda la correspondiente escritu-
ra de venta.

Independencia y Li-
bertad Tacatecas, Enero 22 del 864.

J. Cortez.

J. de la Torre

C. Tesorero del Estado.